



DECRETO No. 095 DE 2024

(19 de Junio)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 040 DE 2024 QUE REGLAMENTA EL PROCESO COMPETITIVO PARA CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL – META."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CUMARAL META,

En uso de sus atribuciones constitucionales especial las establecidas en el numeral 5 literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, y el artículo 111 de la Ley 80 de 1993,

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política, el decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política", el municipio de Cumaral expidió decreto reglamentario 040 por medio del cual reglamenta el proceso competitivo para celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro en el municipio de Cumaral – Meta."

Que al revisar el reglamento se advierte que en el artículo 12 del Decreto 040 de 2024, se presenta un error caligráfico y para efectos de la ejecución no se previeron situaciones que ordinariamente se presentan en el tráfico de la contratación pública, tales como la modificación de los instrumentos que contienen el negocio jurídico, concretamente la prórroga del contrato con la ESAL y la adición de los recursos de tales contratos, institutos que se consideran necesarios

En mérito de lo expuesto, se:

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el artículo 12 del Decreto 040 de 2024 el cual quedará así:





República de Colombia
Departamento del Meta
Municipio de Cumaral



Artículo 12. Perfeccionamiento y ejecución. El contrato producto del proceso competitivo entre ESAL, se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere de la suscripción de acta de inicio por parte del supervisor y del contratista, previa aprobación de las pólizas, si se pactaron.

Durante la ejecución del contrato y previo a la existencia de recursos que permitan optimizar y potencializar los beneficios a la población beneficiaria del proyecto o programa que se ejecuta a través de la contratación con la entidad sin ánimo de lucro, podrán adicionarse recursos hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del presupuesto ofertado. Para estos eventos se requerirá de comité o reunión de concertación entre las partes del negocio jurídico y estudio previo o documento técnico para la adición.

Los contratos celebrados en el contexto de este decreto podrán, prorrogarse por razones de interés general, soportado en documento técnico que dé cuenta de la pertinencia y necesidad de la ampliación del plazo con fines de optimizar el cumplimiento del programa o proyecto que dio lugar al contrato con la ESAL

Artículo 2. Vigencia. La presente modificación rige a partir de la fecha de su publicación en el SECOP II y se entiende incorporado su contenido al manual de contratación.

Dado en Cumaral Meta el 19 de junio de 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. JOSE ALBEIRO SERNA RESTREPO
Alcalde Municipal

ACTIVIDAD	PROYECTO	APROBO Vo.Bo.	REVISO
NOMBRES Y APELLIDOS	Astrid Xiomara Gutiérrez Villamarín	Mónica Otero Miguel	Elizabeth Barreto Bohórquez
CARGO	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Asesora jurídica Externa	Asesora
FIRMA			

